

DECRETO ALCALDICIO N° 01273

Casablanca, 24 DE MAYO DE 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5 para que se desempeñe como médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna, por la mensual de \$ 1.221.400.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios -Programa Beca Especialidad y Reemplazo" del presupuesto de la Dirección de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 24 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.623.751-5, domiciliado en Melipilla, Avenida Libertad N° 1661, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, inserto en el Programa de Desarrollo de Recurso Humanos en Atención Primaria "

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.221.400.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, durante el mes de mayo percibirá la suma de \$ 325.707.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 a 16:30, hasta el 30 de junio del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OSCAR LEIVA GONZALEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
